



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
"CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"
Provincia Chapare

RESOLUCION TECNICA ADMINISTRATIVA N° 19/2020
Villa Tunari, 28 de diciembre de 2020

SECRETARIA GENERAL Y COORDINACIÓN

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado señala en su Artículo 283 "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde".

Que, el Art. 302-I de la Constitución Política del Estado, dispone como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, la creación y administración de impuestos de carácter municipal.

Que, la Ley Marco de Autonómicas y Descentralización en su Art. 105 parágrafo I, señala expresamente que son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales, entre otros, los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y clasificación de impuestos de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, refrendado por la Disposición Transitoria primera del mismo cuerpo de Leyes que señala expresamente que "Se reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores ... conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarios".

Que, el inciso b) del Artículo 8 de la Ley No 154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, dispone que los gobiernos municipales podrán crear un impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores terrestres.

Que, el Art. 1 de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano, modificada según ley 812 de 30 de junio de 2016, establece que las disposiciones de esta norma establecen los principios instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario bolivianos y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario.

Que, la ley No. 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Boliviano Tributario, en su artículo 21 determina que, el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código, son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal, dispuesta por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado.

Que, el Art. 66 núm. 2 de este cuerpo normativo dispone que la administración tributaria está facultada para establecer la determinación de los tributos municipales que están dentro sus competencias.

Que, el Art. 68 núm. 1 del Código Tributario Boliviano dispone entre los derechos y deberes el ser informado y asistido en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el ejercicio de sus derechos.

Que, el Art. 70 núm. 1-2 de la norma señalad, dispone que las obligaciones tributarias del sujeto pasivo son determinar, declarar y pagar correctamente la deuda tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por la Administración Tributaria, ocurridos los hechos previstos en la Ley como generadores de una obligación tributaria. Y la de inscribirse en los registros habilitados por la Administración Tributaria y aportar los datos que le fueran requeridos comunicando ulteriores modificaciones en su situación tributaria.

Que, mediante Ley Municipal No. 098/2015 (Creación de Impuestos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari), de fecha 08 de octubre de 2015, se crea los impuestos de dominio municipal que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes



RECIBIDO
Secretaría. Villa Tunari



VILLA TUNARI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

Provincia Chapare



Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari.

Que, la Ley Municipal No. 099/2015 crea las patentes municipales, cuyo hecho generador es el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorización o permiso anual o eventual para la realización de actividades económicas.

Que, dentro la emergencia sanitaria nacional y mundial por la pandemia del coronavirus COVID-19 el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, tomo medidas ante la situación inminente para lo cual dicto las siguientes Leyes Ley Municipal No. 012/2020 de 16 de marzo de 2020, Ley Municipal No. 013/2020 de 31 de marzo de 2020, Ley Municipal No. 014/2020 de 11 de mayo de 2020, Ley Municipal No. 015/2020 de 17 de mayo de 2020 y Ley Municipal No. 016-A/2020 de 25 de mayo de 2020, con ese objetivo se viene trabajando en un plan municipal para enfrentar esta pandemia.

Que, el Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020, se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia contra el brote del Coronavirus (COVID-19), estableciendo medidas de Contención, Prevención y Protección en el ámbito laboral y de transporte, medidas que se fueron ampliando y reforzando mediante Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020 y Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional. Además de lo anterior, entre las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, cabe destacar que

Que, la Disposición Adicional Tercera parágrafo II del Decreto Supremo N° 4196, establece que mientras dure la emergencia sanitaria nacional y cuarentena, las entidades públicas del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en el marco de sus atribuciones y competencias, deberán flexibilizar y reprogramar los plazos y procedimientos administrativos. Por otro lado, en fecha 18 de marzo de 2020

Que, mediante Decreto Supremo N° 4198 el Gobierno Central ha establecido distintas medidas tributarias de urgencia y temporales durante la situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote del Coronavirus (COVID-19), para beneficiar a los contribuyentes del Servicio de Impuestos Nacionales y de la Aduana Nacional y garantizar la estabilidad laboral.

Que, el informe técnico GAMVT/DAF/JIR/ No. 18/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, ha solicitado se emita informe legal previa revisión, evaluación el cual disponga la aprobación del reglamento de la ley acompañado.

Que, El informe legal No. 201/2020 de 28 de diciembre de 2020 emitido por la Dirección Jurídica, recomienda emitir la disposición legal pertinente a objeto de cumplir con lo solicitado.

POR TANTO:

LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL DEL G.A.M. DE VILLA TUNARI, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMAS NORMAS CONEXAS.

RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- Aprobar el REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 060/2020 "REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES", conformado por su CAPITULO I- CAPITULO II- CAPITULO III con sus 16 ARTÍCULOS y sus disposiciones finales que en su texto íntegro forma parte indisoluble de la presente Resolución Técnica Administrativa.

LEGISLADO

G.A.M. Villa Tunari



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
"CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"
Provincia Chapare

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones establecidas en la Resolución Técnica Administrativa se aplicarán en toda la jurisdicción que comprende el Municipio de Villa Tunari.

ARTÍCULO 3.- Las Unidades que intervengan, quedan encargadas de la difusión, aplicación y cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 4.- El presente Reglamento estará sujeto a las modificaciones y actualizaciones requeridas previo informe técnico legal que justifica lo solicitado.

ARTÍCULO 5.- A los efectos del Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Juan Ceana Vargas
Ing. Juan Ceana Vargas
SECRETARIO GENERAL Y COORDINACIÓN
G.A.M. VILLA TUNARI

LEGALIZADO
Las fotocopias que anteceden a fe. 03... concuerdan
fidelmente con el original de su referencia.
Villa Tunari30 de Diciembre de 20...20...
G.A.M. Villa Tunari

Hugo López León
Lic. Hugo López León
DIRECTOR JURÍDICO
G.A.M. VILLA TUNARI

LEGALIZADO

G.A.M. Villa Tunari



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

“CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA”

Provincia Chapare



VILLA TUNARI

REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 060/2020 “REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES”

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento técnico, legal y administrativo del Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, conforme a la LEY MUNICIPAL N° 60/2020 DE "REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES".

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se aplicarán dentro de la jurisdicción del Municipio de Villa Tunari, para todas aquellas personas naturales o jurídicas, que tengan deudas tributarias y decidan acogerse al Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales.

Artículo 3.- DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento, se usarán las siguientes definiciones, siendo las mismas de carácter enunciativo:

- a) Actualización de Datos Técnicos.-** Es el registro de la información proporcionada por el sujeto pasivo y/o tercero responsable y ratificada por la unidad competente del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, respecto a los datos de sus generales de ley, así como de las características técnicas del objeto (bien inmueble, vehículo, espacio para la actividad económica).
- b) Condonación de multas e intereses.-** Es la extinción total o parcial de las sanciones, ya sean por Multa por Incumplimiento al Deber Formal, Omisión de Pago e Intereses.
- c) Deuda Tributaria.-** Es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, está constituida por el Tributo Omitido, las Multas cuando correspondan y los intereses expresados en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV).
- d) Hecho Generador.-** Presupuesto de naturaleza jurídica o económica, expresamente establecido por Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria.
- e) Multa.-** Sanción pecuniaria que se aplica por la comisión de un ilícito tributario.
- f) Objeto Tributario.-** Materia imponible sobre la cual se gravan los tributos de dominio municipal (impuestos y patentes) identificada como propiedad, posesión o actividad.





VILLA TUNARI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

“CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA”

Provincia Chapare



g) Sujeto Activo.- Es sujeto activo de la relación tributaria el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario de Bolivia y normas conexas, serán ejercidas por la Autoridad Tributaria.

h) Sujeto Pasivo.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de tercero responsable.

i) Tercero Responsable.- Es la persona que sin tener el carácter de sujeto pasivo, asume por la administración de patrimonio ajeno o por sucesión de obligaciones y que debe cumplir las obligaciones atribuidas a aquél.

j) Tributo Omittido.- Es el impuesto o patente municipal, no pagados dentro del plazo previsto por norma, expresado en Unidades de Fomento de Vivienda -UFV, actualizados a la fecha de pago.

k) Formulario de Declaración Jurada.- Documento mediante el cual el sujeto pasivo y/o tercero responsable proporciona información actualizada a la Administración Tributaria Municipal, para acogerse al Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, llenado en forma clara y legible con bolígrafo azul.

- **En inmueble.** Datos Técnicos del predio emitido por la Dirección Urbanismo y Catastro, que refleja las características técnicas del inmueble, en base al cual se realiza la actualización catastral.

- **Actividades Económicas.** Datos Técnicos de la actividad económica emitido por la Intendencia Municipal, que refleja las características técnicas, en base al cual se realiza la actualización.

- **Vehículos.** Datos Técnicos del Vehículo emitido por la sección de Registro de parque que refleja las características técnicas del vehículo automotor, en base al cual se realiza la actualización.

l) Resolución Administrativa. Documento emitido por la Secretaria General del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari.

Artículo 4.- ALCANCE

I. La presente Reglamentación Municipal tiene alcance para todos los sujetos pasivos y/o terceros responsables, que se acojan voluntariamente a los alcances de la Ley Municipal N° 60/2020, para efectivizar los pagos y regularizar sus deudas tributarias, deben proceder a la depuración y/o actualización de datos, para los siguientes tributos municipales:

- Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles (IMPBI)
- Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT)
- Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO)
- Patentes Municipales.

II. El sujeto pasivo y/o tercero responsable, podrá acogerse al Programa de Regularización de Deudas Tributarias en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Que tengan deudas pendientes sin Proceso de Fiscalización.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

“CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA”

Provincia Chapare



VILLA TUNARI,

- b) Que tengan deudas pendientes con Proceso de Fiscalización en cualquiera de sus fases o por cualquier trámite en curso.
- c) Que tenga deudas en fase de ejecución tributaria, así como en proceso en la vía administrativa o en la vía judicial.
- d) Que actualicen los datos de las características técnicas de los objetos gravados y generales de Ley en los casos que correspondan.
- e) Que omitieron la inscripción de sus objetos gravados en los Registros Tributarios del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari.

III. El Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales establecido en la Ley Municipal N°60/2020 no se aplica a fallos emitidos por el Órgano Judicial que tengan calidad de cosa juzgada, ni a fallos de la Autoridad de Impugnación Tributaria, declarados firmes que impliquen deuda por Tributos Municipales.

CAPITULO II DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

Artículo 5.- FORMALIZACIÓN DE ACOGIMIENTO A LA LEY

Toda persona natural o jurídica que desee beneficiarse y acogerse a los alcances de la Ley Municipal N°60/2020, desde las gestiones comprendidas entre 2016 al 2019, de los Impuestos aprobados según Ley N°98/2015 Creación de impuestos Municipales y las deudas tributarias de las patentes, correspondientes a las gestiones comprendidas entre 2017 al 2019, aprobados según Ley N°99/2015 Creación de Patentes Municipales, deberán apersonarse ante las dependencias correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, cumpliendo las formalidades administrativas, requisitos y procedimientos exigidos.

Para las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores con minuta de transferencia correspondiente la gestión 2020 se acogerán a la condonación de la deuda tributaria ley Municipal N°60/2020.

Artículo 6.- LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA

La liquidación de la deuda tributaria se efectuará conforme a la Ley vigente, aplicable al momento del nacimiento del hecho generador de cada gestión fiscal, conforme al artículo 5 del presente Reglamento, debiendo liquidarse a la fecha de pago, y el mantenimiento de valor de acuerdo a la legislación vigente, considerando lo siguiente:

- a) Las deudas tributarias de los impuestos aprobados mediante Ley Municipal N° 98/2015 Creación de Impuestos Municipales, correspondientes a las gestiones 2016 al 2019, se liquidarán conforme lo establecido en la Ley N° 2492 Nuevo Código Tributario Boliviano, modificado según Ley N°812 de fecha 30/06/2016; siendo que la liquidación del importe a pagar a la fecha de liquidación correspondiente, estará sujeta a la condonación por el cien por ciento (100%) de Multas e Intereses del





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

“CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA”

Provincia Chapare



Tributo Omitido actualizado en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV) a la fecha de liquidación, siempre que exista el pago total de la deuda.

- b) Las deudas tributarias de los impuestos aprobados mediante Ley Municipal N° 99/2015 Creación de Patentes Municipales, correspondientes a las gestiones 2017 al 2019, se liquidarán conforme lo establecido en la Ley N° 2492 Nuevo Código Tributario Boliviano, modificado según Ley N°812 de fecha 30/06/2016; siendo que la liquidación del importe a pagar a la fecha de liquidación correspondiente, estará sujeta a la condonación por el cien por ciento (100%) de Multas e Intereses del Tributo Omitido actualizado en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV) a la fecha de liquidación, siempre que exista el pago total de la deuda.

Artículo 7.- (MODALIDAD O FORMA DE PAGO).

El pago de la deuda tributaria solo se podrá efectuar mediante pago por gestiones fiscales completas, momento en el cual el sujeto pasivo y/o tercero responsable se beneficiará mediante las siguientes modalidades de pago:

1. PAGO AL CONTADO. Para los contribuyentes que se acojan a esta modalidad de pago se aplicará la condonación del cien por ciento (100%) de multas e intereses de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 8.- REHABILITACIÓN

Las multas e intereses por Omisión de Pago o Bloqueos registrados en el Padrón Municipal de Contribuyentes, que hubieran sido suspendidos o levantados a consecuencia del proceso de regularización, y que hubieran contenido deuda tributaria, serán rehabilitados en el sistema con todos sus componentes para todas aquellas gestiones que no fueron pagadas en su totalidad, en el marco de la Ley N° 2492, modificada mediante ley 812 del 30 de junio del 2016, Ley Municipal N° 60/2020 y el presente Reglamento.

Artículo 9.- MÉTODOS DE INTERPRETACIÓN

Para la aplicación de la Ley Municipal de Regularización de Deudas Tributarias Municipales y el presente Reglamento, se utilizarán los métodos de interpretación admitidos en Derecho respetando siempre el espíritu y la letra de la Ley, siendo la norma jurídica aplicable por jerarquía normativa la Constitución Política del Estado y por materia específica la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano vigente), Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Decretos Supremos, Ordenanzas Municipales así como Leyes, Decretos y Resoluciones Municipales de aplicación dentro de la Jurisdicción del Municipio de Villa Tunari, reglamentos específicos y otras normas conexas que se encuentren vigentes.

Artículo 10.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE INMUEBLES EMPADRONADOS Y OTROS

A efectos de la aplicación de la Ley Municipal N° 60/2020, todos los sujetos pasivos y/o terceros responsables que no actualizaron las características técnicas de su bien inmueble, con o sin plano aprobado, o estuvieran inscritos en una tipología distinta que no les





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

Provincia Chapare



VILLA TUNARI

corresponda, podrán acogerse al beneficio apersonándose a la Dirección de Catastro y Urbanismo, a efectos de proporcionar y/o actualizar todos los datos de las características técnicas de sus bienes inmuebles a solicitud escrita y a través de las Declaraciones Juradas correspondientes incluyendo además la imagen satelital de GOOGLE EARTH(Como referencia) considerándose los siguientes parámetros, según corresponda:

1.- Actualización de datos de las características técnicas de los objetos gravados:

a) Bienes inmuebles

- Superficie del terreno
- Material de Vía
- Servicios
- Superficie de la(s) construcción(es)
- Tipología de la(s) construcción(es)
- Antigüedad de la(s) construcción(es)
- Tipo de inmueble (terreno, vivienda unifamiliar, propiedad horizontal)
- Tipo de propiedad (propiedad única, copropiedad, acciones y derechos).
- Servicio activo al sistema de alcantarillado.

b) Vehículos Automotores

- Capacidad de Carga
- Clase
- Cilindrada
- Procedencia
- Año de fabricación
- Tracción (doble, simple)
- Número de puertas
- Turbo

c) Actividades Económicas

Actividades económicas en espacio privado

- Superficie (mts2) del espacio ocupado por la actividad
- Código de Zona
- Cambio de Rubro
- Apertura y cierre de la actividad económica no declarada
- Datos de la Base de Determinación por categoría
- Variables Características
- Variables de Ubicación
- Número de Caras
- Superficies (mts2) de las dimensiones de la Publicidad
- Tiempo de Exposición
- Datos Técnicos



2. Actualización de datos de las generales de Ley del sujeto pasivo y/o tercero responsable, poseedor y datos generales del objeto.



VILLA TUNARI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

Provincia Chapare



a) Personas naturales

- Nombre del sujeto pasivo, tercero responsable o poseedor
- Documento de identidad
- Dirección del sujeto pasivo, tercero responsable o poseedor

b) Personas Jurídicas

- Nombre o razón social del sujeto pasivo
- Dirección del sujeto pasivo
- Número de Identificación Tributaria, personería jurídica y otros (según corresponda).
- Nombre, documento de identidad del Representante legal
- Dirección del Representante Legal
- Poder Especial de Representación Legal

c) Datos Generales del Objeto

- Dirección y ubicación actual del Objeto gravado (Inmueble y actividad económica en espacio privado)
- Código Catastral (Si cuenta con el mismo)

II. Todas las personas naturales o jurídicas cuyas actividades cuenten con registro en el sistema del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, con inconsistencias en los datos técnico administrativos o que no comunicaron y registraron el cierre de las mismas, que originaron mora continua en la Patente de Funcionamiento y la Patente a la Publicidad y Propaganda, podrán acogerse al Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento del sujeto pasivo
- b) Por cierre definitivo de la actividad económica
- c) Por duplicidad de registro en la actividad económica
- d) Por inconsistencia de datos (error de código- empadronamiento de la misma actividad económica o pago no consolidado)

III. Para la formalización de la baja tributaria de la Patente de Funcionamiento o Publicidad en el Padrón Municipal, por cualquiera de los actos descritos precedentemente, los sujetos pasivos o terceros responsables, deberán presentar por única vez ante la Administración Tributaria Municipal los siguientes requisitos:

- a) Original del Documento de Identidad de la persona natural
 - b) Original y copia del Testimonio de Poder conferido por persona natural o jurídica
 - c) Copia del Documento de Identidad del apoderado o representante Legal
- Además, dependiendo del caso:

1.- Por fallecimiento del sujeto pasivo:

- Original y copia del Certificado de Defunción
- Original Padrón Municipal y/o, Licencia de Funcionamiento (actividad económica, publicidad y propaganda)
- Comprobante de Pago de la Patente Municipal hasta la gestión en que falleció el sujeto pasivo.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

Provincia Chapare



VILLA TUNARI

En caso de no acreditar el pago, los terceros responsables podrán acogerse a la regularización de la deuda tributaria hasta la última gestión de vida del sujeto pasivo.

- Copia de Comprobante del pago de la Patente Municipal hasta la gestión del cierre de la actividad económica.
- Presentar solicitud escrita para el Cierre de la actividad económica.

En caso de no acreditar el pago, el sujeto pasivo y/o tercero responsable podrá acogerse al Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, cancelando sus obligaciones tributarias hasta la última gestión de funcionamiento de la actividad.

2.- Por duplicidad de registro de la actividad económica

- Original o copia legalizada del Padrón Municipal y/o publicidad y propaganda.
- Copia del comprobante de Pago que acredite el pago de la última gestión de cobro de patente municipal de la Actividad Económica.

3.- Por inconsistencia de datos (error de código, error de empadronamiento o pago no consolidado).

- Copia del Comprobante de pago que acredite el pago de la Patente Municipal hasta gestión de cierre de la actividad económica.
- Original o copia legalizada del documento de cierre de la actividad económica.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 11.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA BIENES INMUEBLES

Para ser beneficiado del Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales en cuanto a Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos y/o terceros responsables, deberán presentar ante la Jefatura de Ingresos -Recaudación los siguientes requisitos:

- Formulario de Declaración Jurada 019 o 027 según corresponda, realizada por el propietario y/o titular del derecho o tercero responsable debidamente acreditado.
- Informe Técnico de plano de predio de la Dirección Urbanismo y Catastro.
- Fotocopia de cédula de identidad.
- Solicitud de autorización debidamente firmada por el sujetos pasivos y/o terceros responsables en caso de personas naturales y en caso de personas jurídicas la solicitud deberá estar firmada por el representante legal acompañado de una copia del poder notariado del representante legal.
- Proforma resumida, consignando el nombre, firma y número de cédula de identidad del contribuyente solicitante (sujeto pasivo y/o tercero responsable) y/o apoderado. Emitida por la Jefatura de Ingresos - Recaudaciones.

Para lo cual deberá seguir el siguiente procedimiento:





VILLA TUNARI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

“CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA”

Provincia Chapare



1. El sujeto pasivo y/o tercero responsable interesado, deberá apersonarse ante la Dirección de Urbanismo y Catastro, para su revisión de los datos técnicos del inmueble para su actualización de los mismos si corresponde.
2. Recabar el formulario de Declaración Jurada para la actualización de datos técnicos en caso de corresponder (si hubiera modificación).
3. Una vez llenado y firmado el formulario de Declaración Jurada, se procederá al registro de los datos técnicos del inmueble por la Dirección de Catastro y Urbanismo, adjuntando fotocopia de la cédula de identidad del beneficiario.
4. Con los datos actualizados de su inmueble el contribuyente podrá apersonarse a la Jefatura de Ingresos – Recaudación a fin de solicitar la condonación de la deuda tributaria.

Artículo 12.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Para ser beneficiado con la regularización de deudas impositivas municipales en cuanto a Vehículos Automotores, las personas interesadas deberán apersonarse ante la sección del Registro Parque Automotor del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari portando su Cédula de Identidad y el identificativo del vehículo automotor (Certificado de Propiedad RUAT), posterior a ello se procederá a la condonación de las multas e intereses en el marco de la Ley Municipal No. 60/2020, para su posterior pago en la entidades financieras autorizadas.

Artículo 13.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA TRANSFERENCIAS ONEROSAS

Para ser beneficiado con la regularización de deudas impositivas municipales en cuanto a Transferencias Onerosas, las personas interesadas deberán apersonarse a la Dirección de Urbanismo y Catastro a fin de revisar los datos técnicos y legales del inmuebles para su posterior derivación a la jefatura de Ingresos -Recaudaciones con el fin de proceder a la condonación de las multas e intereses en el marco de la Ley Municipal N° 60/2020, para su posterior pago.

Artículo 14.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA ACTIVIDADES ECONOMICAS Y MERCADOS.

Para ser beneficiado con la regularización de deudas impositivas municipales en cuanto a Actividades Económicas, las personas interesadas deberán apersonarse ante la Unidad respectiva portando su Cédula de Identidad, la licencia de funcionamiento o el comprobante de la Patente de Funcionamiento, según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

a) Actividad Económica, las personas interesadas deberán apersonarse a la Jefatura de Ingresos – Recaudación portando su Cédula de Identidad y el Formulario de Declaración Jurada cumpliendo con los siguientes procedimientos:

1. El sujeto pasivo y/o Tercero responsable, deberá apersonarse a la Intendencia Municipal a fin de recabar el formulario de detalle de datos de verificación y modificación de superficie para la actualización y/o renovación de la licencia de funcionamiento a la





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

Provincia Chapare



VILLA TUNARI

actividad económica si corresponde; en caso de no corresponder la renovación y/o actualización se procederá a la condonación de la deuda tributaria.

2. En caso de actualización y/o renovación de la licencia de funcionamiento a la actividad económica, la Intendencia Municipal designará un técnico para verificar e inspeccionar la información proporcionada por el sujeto pasivo y/o Tercero responsable en el formulario de detalle de datos de verificación y modificación.

3. Todos los documentos verificados serán remitidos para su procesamiento y actualización a la Jefatura de Ingresos -Recaudación.

4. La proforma de condonación de la deuda tributaria será elaborada y extendida por la jefatura de Ingresos – Recaudación para su pago de patente en las entidades financieras autorizadas.

Artículo 15.- EXCEPCIÓN

Aquellos bienes inmuebles que tengan observaciones y/o procesos administrativos en la Dirección de Urbanismo y Catastro, mientras no sean resueltos de acuerdo a normativa legal vigente, no podrán acogerse a lo establecido en la Ley Municipal N° 60/2020

Artículo 16.- DEL PLAZO PARA HACER EFECTIVO LA CANCELACION DEL TRIBUTO

Los sujetos pasivos, terceros responsables y/o interesados que hubieren beneficiado de lo establecido en la Ley Municipal N° 60/2020 deberán realizar el pago de la deuda tributaria de las gestiones regularizadas, hasta el plazo máximo determinado por la administración tributaria municipal conforme a lo establecido en el art. 3 de la Ley N° 60/2020, caso contrario el descuento aplicado para las gestiones no pagadas quedaran sin efecto de manera inmediata en caso de llegar a su vencimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El pago de Tributos Municipales no otorga derecho propietario, ni validez y/o regularización a construcciones, siendo objeto de regularización solo las deudas tributarias.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se Autoriza al Registro Único para la Administración Tributaria (RUAT), proceder con la habilitación en el sistema informático de la deuda tributaria de Bienes Inmuebles, vehículos automotores y patentes Municipales, en mora, debiendo las mismas ser restituidas a su estado original una vez culminada la vigencia de la Ley Municipal N° 60/2020.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Se Autoriza a la Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari a emitir Resoluciones Técnico - Administrativas, a efectos de permitir una correcta aplicación de la Regularización de Deudas Impositivas Municipales, siempre que no sean contrarias, ni vulneren las disposiciones determinadas en la Ley Municipal N° 60/2020 y el presente Reglamento.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

Provincia Chapare



VILLA TUNARI DISPOSICIÓN FINAL TERCERO.- Todos los servidores públicos, así como los ciudadanos (administrados y/o contribuyentes) son responsables de cumplir el presente Reglamento Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación.

